

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. VICENTE ELÍAS CÁRDENAS GÓNGORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR LOCAL Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. VICTOR A. DEL RIO R. DE LA GALA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN CAMPECHE; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con la finalidad de que se otorgue a los trabajadores capacitación y adiestramiento, "LA CMIC" implementó un sistema mediante el cual, todos y cada uno de los socios constructores afiliados a ésta, aportarían el dos al millar del total de los ingresos que recibieran por obra pública que realizaran a nivel federal, estatal o municipal.
- II. En tal virtud, con fecha 13 de mayo de 2016 en reunión celebrada en la Sala de Juntas de la Dirección Local de la Conagua "LAS PARTES", con la participación del Lic. Vicente E. Cárdenas Góngora Director Local de la Conagua en Campeche y del Arq. Víctor A. Del Río De La Gala, Presidente del Instituto Mexicano de la Industria de la Construcción, Delegación Campeche, celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de formalizar el procedimiento de retención de dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma que celebre la Dirección Local de "LA CONAGUA" con los afiliados de "LA CMIC".
- III. Con esa misma fecha se instrumentó el acta para la constitución de la Comisión Mixta Estatal entre "LA CONAGUA" y "LA CMIC", con la finalidad de coadyuvar a la mejor vialidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en sus procesos de contratación y ejecución en el ámbito Estatal.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA CONAGUA".

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. Que el Lic. Vicente E. Cárdenas Góngora, en su carácter de Director Local, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 1°, 6° párrafos segundo y tercero fracción XII, 9° fracción III, 11 Apartado C fracción II, 79 fracción VII, 86 fracción I, II, IV y XXIX del Reglamento Interior de "LA CONAGUA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2006 y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012.
- I.4. Que tiene su domicilio en Avenida Pedro Sainz de Baranda s/n col. Centro C.P. 24014 San Francisco de Campeche.

##### II. DE "LA CMIC"

- II.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de Federación el día 3 de junio de 1968.



